

*Transmitida Caducada*

PROVINCIA DE NAVARRA.

47-3

NEGOCIADO DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1899.

EXPEDIENTE DE *Registro*

NÚMERO *692*

*D. Antonio*  
Para la mina de hierro nombrada  
*Santo Gomas*

Del término de

*Lumbier*

Interesado

*D. Francisco Petruena*

Representante

*D. Eusebio Garcia*

Vecindad

*Lumbier*

Vecindad

*Pamplona*

Número de pertenencias

*12*

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1



M. Y. S.

19. Septiembre 99 Don Francisco Petirena Larrategui,  
Presentado a la Audiencia vecino de esta villa de Lumbilla, y habitante  
y treinta minutos de la h en la calle San Juan número 16 de profesión  
mañana.  
labrador, y de 32 años de edad, según cédula  
personal que acompaña, correspondiente al actual  
año económico, a V. S. respetuosamente expone:  
<sup>en jurisdicción de Lumbilla y</sup>  
Que, en el paraje llamado Urdangurru, que linda al Norte con Añesti, al Este  
con Guasabel, al Sur con Guasto, y al Oeste  
con Batrator, terrenos pertenecientes en co-  
mun a los pueblos de Lumbilla, Santeste-  
ban, Navarrete y Elgomago, deseo adquirir  
12 pertenencias de mineral de hierro con  
el título de "Santo Tomás", el cual se ha-  
lla al descubierto, haciéndose la designación  
en la forma siguiente: Se tomará como  
punto de partida una borda de ocubillar  
ganado, llamado Arrecheco-borda, desde aquí



Se medirán al Noroeste 120 metros donde se  
colocará la 1.<sup>a</sup> estaca, de esta al Suroeste 200-  
metros y se pondrá la 2.<sup>a</sup> de esta al Suroeste  
400 metros donde se pondrá el 3.<sup>o</sup> de esta al  
Nordeste 300 metros donde se pondrá la 4.<sup>a</sup> y de  
esta al Noroeste 400 metros donde se pondrá la  
5.<sup>a</sup> y de esta a la 1.<sup>a</sup> estaca 100 metros, quedando  
así cerrado el terreno que se demarca

Por tanto:

Suplico a V.S. que teniendo por presentada  
esta solicitud, se sirva darle la instrucción de  
la ley y reglamento, á fin de que en su día  
se expida el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde a V.S. muchos años

Lumbilla 18 de Septiembre de 1899

Francisco Petreña

Dr

M. H. Sr. Gobernador civil de esta provincia

Pamplona



legencia

Presuntade a las once y veinte mi-  
nutos de la mañana acompañando  
cartas de pago.

Camplone 2o Septiembre 1899

Antonio Macías Díaz



Procedencia

Se da a cuenta de este voluntad de re-  
gistro salvo mejor derecho. anuense  
en el Boletín Oficial de la provincia. expu-  
gna en la tablas de anuense de este  
Gobierno y remite al Alcaide  
de Sumiller para que lo expone al  
público para su venta y de  
seguro previendo en la Instrucción del  
punto

Camplone diez y nueve de Septiembre  
de mil ochocientos noventa y nueve.

El Gobernador.

D. J. J. J.



Exped.º 692

ALCALDIA

DE LA VILLA DE

SUMBILLA



Núm. 153

Minas.

M. I. Sr.

Cumpliendo lo ordenado  
por V.S. en oficio fecha 21-  
de Septiembre último, tengo  
el honor de devolver á V.S.

95 Noche 99 los adjuntos anuncios que han  
estado expuestos al público du-  
rante 60 dias, según se acor-  
dita con la certificación finca-  
da en los mismos.

Dios que. á V.S. m.º a.º.  
Sumbilla 24 de Noviembre 1899.

El Alcalde,

74  
Fornet Petrosena

M. I. Sr. Gobernador Civil de esta pro-  
vincia de Navarra,  
Pamplona.



DON

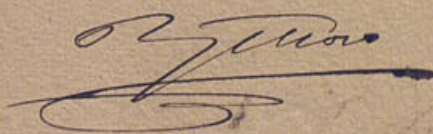
Francisco Perez Moro Gobernador Civil de Navarra

Hago saber: Que por D. Francisco Gubern y Lanategui vecino de Lumbilla se presentó en este Gobierno de provincia el día hoy de de mil ochocientos á las once y treinta minutos de la mañana una solicitud de registro de pertenencias de la mina nombrada Santa Coma de mineral suena sita en el parage llamado Lumbilla que linda al N. con Lumbilla, al E. con Guarañal, al S. con Lumbilla y al O. con Lumbilla.

término jurisdiccional de Lumbilla distrito municipal de Tol terreno perteneciente a la comunidad de Lumbilla, Santatibañ, Lumbilla y Lumbilla; haciendo la designación en la forma siguiente: Se toma como punto de partida una parcela de acubitar llamada Lumbilla. Desde donde se midieron al N. O. 130 ms. donde se colocó la 1ª estaca; de esta al S. O. 200 ms la 2ª; de esta al S. E. 400 ms la 3ª; de esta al N. E. 200 ms la 4ª de esta al N. O. 400 ms la 5ª y de esta a la 1ª 100 ms. quedando así ensado el terreno que se colmarea.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona a tres y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve



Don

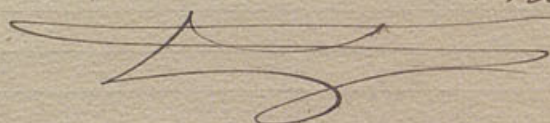


Martin Taberna Sturralde, Alcalde  
Constitucional de Santesteban,

Certifico: Que el precedente  
edicto ha estado expuesto al publico  
por espacio de sesenta dias, en el  
sitio acostumbrado de estas villas.

Y para que asi conste, firmo  
en Santesteban a veinte y ocho  
de Noviembre de mil ochocientos  
noventa y nueve.



Martin Taberna  




DON *Enaro Peru Moro* Gobernador  
de la provincia de *Navarra*

Hago saber: Que por D. *Francisco Pitarra y Lanategui*  
vecino de *Lumbelle* se presentó en este Gobierno de provincia el día  
de *hoy* de mil ochocientos á las *once*  
y *veinte* minutos de la *mañana* una solicitud de *registro* de  
*dos* pertenencias de la mina nombrada *Santo Tomas* de mine-  
ral *hierro* sita en el parage llamado *Madangueruela* que linda  
al *N. con Cuéstia al E. con Guasabal al S. con Guarta y a O.*  
*con Batratar*

término jurisdiccional de *Lumbelle* distrito municipal de *cer*  
terreno perteneciente *Lumbelle Santesteban Navarrete y Argomay*; haciendo  
la designación en la forma siguiente: *Se tomare como punto de partida de*  
*una línea de acuchilar ganada llamada Olmecho - toda desde*  
*aquí u mediana al N.O. 120 m. donde se colocare la 1ª estaca*  
*desde esta al S.O. 200 m. u pondre la 2ª de esta al S.E. 300 m.*  
*donde u pondre la 3ª de esta al N.E. 300 m. donde u pondre*  
*la 4ª y de esta al N.O. 300 m. donde u pondre la 5ª y de*  
*esta a la 1ª estaca 100 m. quedando así cercado el ter-*  
*reno que u demaria.*

Por mi decreto de hoy he admitido este *salvo mejor derecho*, man-  
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de  
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se  
fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el  
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de  
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-  
senta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de  
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona *diez y nueve de Septiembre* de mil ochocientos *veinte y nueve*

*Enaro Peru*



*5...*



Diligencia

El presente edicto he citado en  
puerto al publico principio de recu-  
cho

Camplon 21 de Noviembre d 1899

El Yentario Acad

*[Signature]*

Puerto

Transcurrido el plazo de publicación  
remite a la demarcación a la luz

Camplon 3. Enero 1900

El Gobernador

*[Signature]*

Diligencia

Con esta fecha ingresa en la Telatura de  
vamos

Lebancion 13 de Agosto 1900

El Ingeniero Tebe

*[Signature]*





CUERPO NACIONAL  
de  
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.  
el adjunto expediente n° 692 de la  
mina de hierro titulada  
Santo Tomas del ter-  
mino de Lumbilla  
acompañado del acta y dos pla-  
nos con sus explicaciones referen-  
tes á la demarcación de doce  
partenencias de que  
consta dicha mina cuya ope-  
ración la practiqué el 16 de  
Noviembre de 1900

Al mismo tiempo debo manifes-  
tar á V.S. que no encuentro motivo  
alguno industrial, científico ó de  
salubridad por el que deba impo-  
nerse á esta concesión ninguna  
condición particular, bastando  
que el concesionario cumpla desde  
luego con las prescripciones de la  
ley y reglamento.

Dios guarde á V.S. muchos años  
San Sebastián 20 de Diciembre  
de 1900.

El Ingeniero  
Joaquín Arriaga

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito



CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS.

ACTA DE DEMARCACIÓN de la mina de *hierro*  
titulada *Santo Tomas*, cuyo expediente tiene el  
numero *seiscientos noventa y dos*

A diez y seis de Noviembre de mil novecientos, Yo el Ingeniero Don *Luis Ureña*, acompañado del Auxiliar facultativo Don *Rodrigo Varo*, me constituí en el parage que llaman *Urdangurusta* del término municipal de *Lumbilla*, con objeto de practicar la demarcación de doce pertenencias solicitadas para la mina *Santo Tomas*;

Concurrieron al acto los testigos *Gregorio Vazquezabal* y *Martin Agesta* vecinos de *Lumbilla* sin que se presentara el registrador ni ninguna persona que le representara, al ser requerido en el terreno y estando presentes los antes citados, procedí a la demarcación en la siguiente forma;

Se tomo como punto de partida, el angulo mas al Sur de la borda llamada *Arrecheco-borda*, que se relaciona con el angulo Noroeste de la borda *Espeletaco-borda* por un recorrido que despues de construido, dio una distancia de quinientos diez y ocho metros en direccion Este nueve grados Norte; Desde el punto de partida, ciento veinte metros al Noroeste, se clavo la primera estaca en *Mendador*; desde esta doscientos metros al Sudoeste



la segunda en Hasta; desde la segunda, cuatrocientos metros al Sudeste, la tercera en Hasta; desde la tercera trescientos metros al Noroeste la cuarta en Haul; desde la cuarta cuatrocientos metros al Noroeste la quinta en Paola y desde la quinta con cien metros al Sudoste se llega a la primera quedando así demarcadas conforme a la designacion las doce pertenencias solicitadas cuya superficie horizontal equivale a ciento veinte mil metros cuadrados.

Esta mina linda por Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos francos.

Se hace constar que esta mina debe ser considerada como de hierro, del que únicamente se ven minerales dentro del perímetro demarcado, no viéndose ninguno otro de mayor tipo tributario.

La brújula con que se operó esta división en grados sexagesimales y declina quince grados y treinta minutos al Oeste.

Terminada la operacion sin protesta ni reclamacion alguna, se entendió la presente acta que firman con suigo los concurrentes, que saben hacer lo

José Ureña      Rodrigo Vero  
Gregorio Oyarrabal



Diligencia

Conforme con el dictamen del Ingeniero  
Sr. Urbina, respecto a la clase del mineral

San Sebastian 27 Diciembre 1920.

El Ingeniero Jefe

Mariano Pizarro





**PLANO** de demarcación de la mina

*Santo Tomas* en término de

*Lumbilla* provincia de  
*Navarra*

Número de su expediente *692*

---

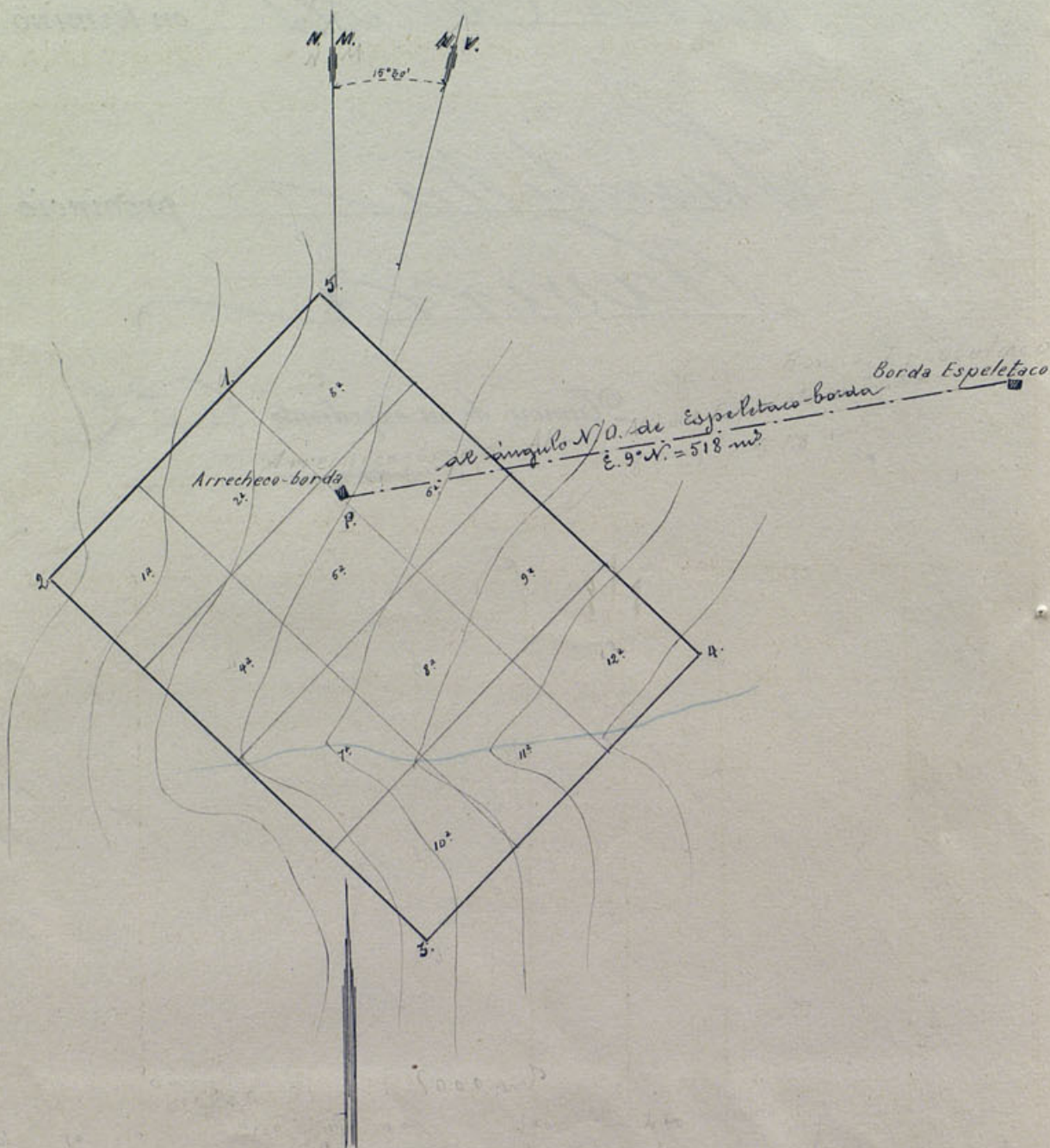


## DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

**PROVINCIA DE**

Navarra

**PLANO** de demarcación de la mina de Merro titulada Cerro  
(número 692) sita en el parage nombrado Urdangurusta término de Lumbilla



100 50 0 100 200 300 M.  
Escala de 1:5.000.

### EXPLICACIÓN

P punto de partida.

P punto de partida. *Langulo Sur*  
*de Arrecheco a Borda*

I. 2. <sup>5</sup>.....estacas.

1.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup> 12 pertenencias.

San Sebastián 30 de Noviembre de 1900

*El Auxiliar Facultativo,*

Conforme:

*El Ingeniero que demarcò,*

V.º B.º

*El Ingeniero Jefe,*

Rodrigo Faro



**EXPLICACIÓN** del plano de *doce* pertenencias para la mina de *hierro*  
 nombrada *Santo Tomas* cuyo expediente tiene el núm. *692* sita en *Undaguneta*  
 término municipal de *Lumbilla* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *5 Enero de*  
*1900* por el ingeniero que suscribe el *16 de Noviembre de 1900*

**VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS.**

|                                                                                                                                    | BRÚJULA.    | Distancia horizontal en metros |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------------|
| <i>P = punto de partida, el angulo Sur de la</i><br><i>borda Arrecheco-borda</i><br><i>Desde Pal angulo NO de Espeletaco-borda</i> | <i>89°N</i> | <i>518</i>                     |

**LINEAS DE LA DEMARCACIÓN.**

| Desde.                                                              | BRÚJULA.  | Longitud metros. | Metros cuadrados. | SITIO DE LOS MOJONES. | MINAS Ó TERREROS COLINDANTES<br>CON EXPRESIÓN<br>DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS |
|---------------------------------------------------------------------|-----------|------------------|-------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Pa 1</i>                                                         | <i>NO</i> | <i>120</i>       |                   | <i>Mendaor</i>        | <i>[Signature]</i>                                                                         |
| <i>1 a 2</i>                                                        | <i>SO</i> | <i>200</i>       |                   | <i>Hasta</i>          |                                                                                            |
| <i>2 a 3</i>                                                        | <i>SE</i> | <i>400</i>       |                   | <i>id</i>             |                                                                                            |
| <i>3 a 4</i>                                                        | <i>NE</i> | <i>300</i>       |                   | <i>Haciol</i>         |                                                                                            |
| <i>4 a 5</i>                                                        | <i>NO</i> | <i>400</i>       |                   | <i>Baola</i>          |                                                                                            |
| <i>5 a 1</i>                                                        | <i>SO</i> | <i>100</i>       |                   | <i>id</i>             |                                                                                            |
| <i>San Sebastian 20 de Noviembre de 1900</i><br><i>Jos. Urtiaga</i> |           |                  |                   |                       |                                                                                            |



## OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en  $360^{\circ}$ , partiendo del Norte á la Derecha

La declinación magnética es de  $15^{\circ} 20'$  al Oeste.

El punto de partida es el ángulo Sur de la borda llamada Arrecheo-borda

Esta mina linda por Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.

Atene



CUERPO NACIONAL  
de  
INGENIEROS DE MINAS

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.  
el adjunto expediente n.º 672 de la  
*mina de hierro nombre*  
*de Santa Fe de los ter-*  
*minos de Lumbilla*  
con el oficio, acta, y planos referen-  
tes á la demarcación de dicha mi-  
nera que ha practicado el Ingeniero  
D. *José María*

Al mismo tiempo debo manifes-  
tar á V. S. que, opinando como el  
citado Ingeniero, no encuentro  
motivo alguno para que se im-  
pongan á esta concesión otras con-  
diciones que las generales de la  
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años  
San Sebastián 27 de *Diciembre*  
de 1900

*J. Ingeniero Lepoeder*

*Manuel Irujo*

Sr. Gobernador Civil de

*Navarra*



Pro



videncia) Practicada la demarcacion por el Sr Ingeniero  
Jefe del ramo, hagase saber al interesado para que  
en el termino de quince dias presente en papel de pa-  
gos al Estado, en equivalencia de los derechos de per-  
tenencias y del titulo de propiedad, de conformidad  
con la legislacion vigente.

Pamplona nueve de Febrero de mil novecientos uno

El Gobernador interino

M. Carlos Echeburua



Decreto } Aprobado este expediente se otorga la  
colacion de tres pertenencias de materia de  
horno para la villa "Santo Tomas (n.  
592) del termino de Lumbilla a D. Fran.  
Oteizena vecino de Lumbilla; publicuese en  
el Boletin oficial. Se cuenta al Sr. Adonir  
Especial de Hacienda y transcurridos treinta  
dias sin apelacion, expidase el titulo de  
propiedad.

Pamplona 4 de Abril de 1901  
El Gobernador



La Adm<sup>o</sup> Especial de Hacienda  
Camplona

N.º 608

7 Mayo 90.

Por decreto del día 4 del  
mes actual ha sido aprobada la  
concesión de la mina de hierro titulada  
"Santo Tomás" exp<sup>te</sup> n.º 692 sita  
en término municipal de Lumbilla  
compuesta de 12 portencias cuyo in-  
teresado es D. Franco Petruina vecino  
de Lumbilla, representado por D. Eusebio  
García que lo es de esta Capital.  
Lo que participo a V. para  
su conocimiento y efectos consiguientes

L. cos etc

Fecho



Don Luis Polanco Gobernador Civil de la  
provincia de Navarra

Por cuanto á D. Francisco Petrivina Larrategui  
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro  
"Santo Tomás" en término de Lumbilla  
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy  
que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito  
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de  
doce pertenencias que componen 120000 metros cuadrados de extensión,  
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. José Ureña  
con arreglo á las leyes citadas  
fechado en San Sebastián á 30 de Noviembre de 1900  
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.<sup>a</sup> La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometién dose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.<sup>a</sup> La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.<sup>a</sup> La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.<sup>a</sup> La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.<sup>a</sup> La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.<sup>a</sup> La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.



7.<sup>a</sup> La de satisfacer por cánon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.<sup>a</sup> La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Francisco Petrona Lavatigui la propiedad de la mina de hierro "Santo Tomás" por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Pamplona á cuatro de Mayo de mil novecien-  
tos uno.





54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.014.483

Reintegrado para el expediente de la mina de hierro de  
doce portuarias titulada "Santo Tomás" sita en término de Lumbilla  
de D. Francisco Petreña Larreategui.  
Pamplona a cuatro de Mayo de mil novecientos uno



PROVINCIAS

51  
TIMBRE  
DEL

PAGOS  
AL

AÑO  
DE



# GOBIERNO DE PROVINCIA

---

Registrado en la Sección de Fomento al folio 17 del libro correspondiente

EL SECRETARIO,

*Mr. Juan B. Beltrán*

---



He recibido del Sr Secretario del Gobierno civil de esta provincia, el Título, plano y papel correspondiente de la mina de hierro de doce pertenencias, titulada "Santo Tomás" de mi representado D. Francisco Petreña.

Pamplona veinte de Julio de mil novecientos uno.

Nuestro Garín  




M. Y. Sr

Francisco Petreña y Larrategui,  
vecino de Lumbilla respetuosamente expone:  
Que previo el oportuno expediente señalado con  
el n.º 692 del año 1899 se le concedió una

23 Junio de 1908 mina de hierro llamada "Santo Tomás" sita  
Permitase a informe en terminos jurisdiccional de esta Villa, Lau-  
de la Jefatura de mi testaban, Navarre y Elgorriaga y parage de  
nombrado Urdangarín; y no conviniéndole  
requir como concesionario de ella, formalize  
la presente solicitud de abandono manifestan-  
do que no se han practicado trabajos de min-  
guma clase y que con fecha veinte y dos de Mayo  
proximo pasado se satisfizo el canon del actual  
trimestre a la Administracion de Hacienda:  
en su virtud

Suplica a V. S. se digne admitir  
la renuncia o abandono de la expresada  
mina, declarando franco y registrable el terreno.  
Qui lo espera de su notoria bondad. Lumbilla  
21 de Junio de 1905.

Francisco Petreña

M. Y. Sr Gobernador Civil de Navarra.



Informe

Al Sr. Gobernador civil de Navarra

Puedo V. admitir la renuncia, a vista de  
los documentos que acompañan, entre ellos, la  
carta de pzo no 86, tomo 1682.

At, presento por haber lo más antiguo,

La Letatua 26 Junio 1905

El Sr. D. J. J. J.

M. A. J. J. J.



Decreto De conformidad con el dictamen de la Letatua  
de minas y a instancia del interesado, se admite la  
renuncia de la mina titulada "Santo Tomás" (n.º 698)  
situa en término de Lumbilla, declarando caducada  
la expresada mina y franco y registrable el terreno que  
ocupaba. Publíquese en el Boletín Oficial de la provin-  
cia y dese cuenta al Ingeniero Jefe del ramo y a la Ad-  
ministración especial de Hacienda.

Pamplona veintisiete de Junio de mil novecientos cinco



El Gobernador

*[Signature]*



Pr. Admin. especial de Hacienda

Sancti Spiritus

n.º 763

27 Junio 1905

Por decreto del día de hoy, de conformidad con el dictamen de la Jefatura de Minas y a instancia del interesado, he acordado admitir la renuncia de la mina titulada "Santo Tomás" (n.º 692) de doce pertenencias de mineral de hierro, sita en término de Sumbrille de la propiedad de D. Francisco Petrivene, declarando caducada la expresada mina y franco y registrable el terreno que ocupaba.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y a los efectos del párrafo 3.º del art. 83 del vigente Reglamento para la minería.

Dios V. S.

Hecho



Excmo. Ingeniero Jefe de minas

San Sebastian

n.º 789

27 Junio 1905

Por decreto del día de hoy, de conformidad con el dictamen de esa Legatura y a instancia del interesado, he acordado admitir la renuncia de la mina titulada "Santo Tomas" (n.º 692) sita en término de Sumbrille de la propiedad de D. Francisco Petrisens, declarando caducada la expresada mina y franco y registrable el terreno que ocupaba.

Lo que participo a V.ª para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios etc

Fecio